

# **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur, para la coordinación de acciones que conduzcan al desarrollo integral de la acuacultura y la pesca en dicha entidad federativa.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, ASISTIDO POR EL DR. JERONIMO RAMOS SAENZ PARDO, COMISIONADO NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LEONEL COTA MONTAÑO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, VICTOR MANUEL LIZARRAGA PERAZA, EL SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO, ERNESTO LOPEZ CINCO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, JOSE JACINTO BORGES CONTRERAS Y LA CONTRALORA GENERAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y CONTROL GUBERNAMENTAL, CLARA MARIA GARCIA VELA, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, PARA LA COORDINACION DE ACCIONES QUE CONDUZCAN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ACUACULTURA Y LA PESCA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## **ANTECEDENTES**

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán establecer los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos mencionados en este Convenio.

II. En cumplimiento a lo anterior y en atención a las exigencias de la comunidad productora se considera necesario que mediante un acto jurídico de coordinación y con base en la distribución teórica y legal de potestades y funciones se llevarán a cabo actividades conjuntas entre la Federación y las entidades federativas proponiéndonos como objetivo principal, que la acción administrativa en materia de pesca y acuacultura sea rápida y eficiente y se acerque más a los grupos sociales y de los particulares que tienen que ver con la mencionada actividad productiva, considerando el interés general y público que representa, evitando el deterioro ecológico, fomentando la explotación con responsabilidad y por la salud pública.

Por lo anterior, la Federación ha considerado necesario estudiar y resolver esta clase de actividades con la participación de la comunidad, individualizando las acciones en cada entidad donde se desarrollen actividades pesqueras y obtener en lo general los resultados que propicien beneficios nacionales establecidos en el Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006.

III. Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005 tiene como objetivo promover la cooperación técnica y todas las formas de colaboración posibles para lograr un adecuado desarrollo de los sectores pesquero y acuícola, con los principios primordiales de alivio a la pobreza y el desarrollo sostenible de las comunidades pesqueras, asegurando la disponibilidad de los recursos pesqueros en volúmenes suficientes para la generación actual y para las futuras.

## **DECLARACIONES**

### **I.- DE "LA SECRETARIA"**

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confieren el artículo 35 del mismo ordenamiento, cuyo titular cuenta con las facultades no delegables para suscribir los convenios y acuerdos de coordinación que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas, según lo

establecido en el artículo 6 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**I.2** Que entre sus atribuciones se encuentran las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural; administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en zonas pesqueras; integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; así como fomentar a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, la actividad pesquera y acuícola.

**I.3** Que para realizar el objeto del presente instrumento cuenta con el órgano administrativo desconcentrado denominado Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, el cual fue creado por Decreto Presidencial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2001.

**I.4** Que el Secretario del Despacho posee las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio conforme el artículo 6o. fracción XIX y el Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracciones II, IV, VIII y XIX del Reglamento Interior de la SAGARPA.

**I.5** Que para una eficaz administración de los recursos pesqueros, requiere establecer la coordinación y colaboración de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, propiciando una adecuada administración que redunde en la generación de alimentos, divisas y empleos que eleven el nivel de vida de la población mexicana.

**I.6** Que tiene su domicilio en el inmueble marcado con el número 476 de la avenida Insurgentes Sur, colonia Roma, código postal 06760, Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México, D.F.

## **II.- DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

**II.1** Que el Gobierno del Estado de Baja California Sur forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, y es una entidad federativa libre y soberana en todo lo que concierne a su régimen interior, conforme a lo establecido por los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado.

**II.2** Que el Gobernador Constitucional del Estado, con la participación que corresponde a las dependencias, está facultado para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 3 y 79 fracciones XXIX, XXXI y XLIII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y en los artículos 1, 6, 7, 9 y 17 fracción XVII; 18 fracción X y 23 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

**II.3** Que con base en las políticas del federalismo real e impulso al desarrollo anunciadas por el Gobierno Federal, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” expresa su conformidad de coordinar acciones con “LA SECRETARIA” para la ejecución de los Programas de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, Infraestructura, Acuacultura, Capacitación, Fomento, Investigación, Permisos de Pesca Comercial y Deportiva en Aguas Continentales, Inspección y Vigilancia, entre otros, para beneficiar y mejorar la producción, alimentación y el nivel de vida de las familias que habitan en las zonas pesqueras y acuícolas del Estado de Baja California Sur.

**II.4** Que tiene su domicilio ubicado en Palacio de Gobierno, sito en Isabel la Católica e Ignacio Allende, Zona Centro, La Paz, B.C.S.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracciones IV, V, VI, X y XI de la Ley de Pesca; 1o., 3o., 5o., 29 y 30 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Pesca; 22, 27, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 5, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente; artículo 6 fracción XIX del Reglamento

Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como en los artículos 1, 6, 7, 9, 17 fracción XVII, 18 fracción X y 23 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones para el fomento, desarrollo y administración acuícola y pesquero en el Estado de Baja California Sur, a través de programas que permitan su aprovechamiento racional y sustentable, para incrementar el valor agregado de sus productos.

**SEGUNDA.-** Para llevar a cabo el fomento, desarrollo y administración acuícola y pesquero, las partes convienen en realizar acciones para la instrumentación de los programas de:

- a) Ordenamiento Pesquero y Acuícola
- b) Infraestructura
- c) Acuicultura
- d) Capacitación
- e) Fomento
- f) Investigación
- g) Permisos de pesca comercial y deportiva
- h) Inspección y vigilancia, entre otros

A los propósitos de este instrumento se incorporarán los Programas de Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales y de Empleo Temporal, sin menoscabo de los demás que, en general, contribuyan al desarrollo de la Acuicultura y Pesca del Estado de Baja California Sur, por lo que para cada programa se elaborará el Anexo de Ejecución correspondiente, que firmado por las partes formará parte integrante de este instrumento.

**TERCERA.-** Las partes están de acuerdo que es imprescindible avanzar en el fortalecimiento del federalismo y, por tanto, los Anexos de Ejecución a que se refiere la cláusula que antecede, serán operados conjuntamente por quienes en este acto intervienen y serán responsables de su ejercicio, conservando "LA SECRETARIA" sus responsabilidades en el establecimiento de políticas nacionales en materia de aprovechamiento racional y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas.

**CUARTA.-** Los Anexos de Ejecución a que se refiere el presente Convenio, se elaborarán con base en las Reglas de Operación para el Desarrollo Integral de la Pesca y la Acuicultura que formule "LA SECRETARIA" conforme se establece en la normatividad vigente para cada ejercicio fiscal y serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** en su oportunidad.

**QUINTA.-** Las partes acuerdan en participar en la ejecución y control de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones bimestrales, en el seno del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura de Baja California Sur que para tal efecto se constituya, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento. Dicho Consejo formulará los Proyectos de Anexos de Ejecución a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, los cuales contendrán el plan de trabajo calendarizado, la distribución del presupuesto, así como los indicadores de gestión y seguimiento.

**SEXTA.-** El Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura de Baja California Sur será presidido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur o su representante; el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur fungirá como Vicepresidente Ejecutivo; el Comisionado de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca será el Secretario Ejecutivo y estará, conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo, facultado para la firma y publicación de los anexos de ejecución correspondientes; el Delegado Federal de "LA SECRETARIA" en Baja California Sur que será el Secretario Técnico; y serán vocales los Presidentes Municipales del Estado de Baja California Sur, el Presidente de la Comisión de Asuntos Pesqueros del Congreso del Estado de Baja California Sur, el Subdelegado Federal de Pesca de "LA SECRETARIA", el Director de Fomento Pesquero del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Presidente del Comité Estatal de Sanidad Acuícola del Estado de Baja California Sur, los Presidentes de los Organismos Pesqueros Ribereños, Altamar, Acuícolas, y de Aguas

Continental, el Director del Centro Regional de Investigación Pesquera en La Paz, así como los representantes de las instituciones cuyas investigaciones aporten beneficios para la actividad pesquera y acuícola. Como una acción de fortalecimiento podrán ser invitadas a participar, por acuerdo del Consejo, las dependencias, instituciones y organismos que se consideren convenientes.

El Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura de Baja California Sur expedirá para su funcionamiento, el Reglamento Interior correspondiente.

**SEPTIMA.-** “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrán supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

**OCTAVA.-** Los recursos que aporte “LA SECRETARIA” para la realización de acciones materia de los Anexos de Ejecución mencionados en el presente Convenio, sumados a los aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, así como los aportados, en su caso, por las organizaciones sociales y de productores, serán ejercidos por medio de un fideicomiso “FIPESCA” que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” creará para efectos de regular la ministración del capital destinado a los distintos programas a que se hace alusión en el presente Convenio, creando además un fideicomiso especial para apoyar el Programa de Inspección y Vigilancia, denominado “FIPIV”; y en cada uno de los fideicomisos se deberán aperturar cuentas especiales para el manejo de los recursos federales, especificando en cada Anexo de Ejecución el número de cuenta y el código de registro ante la Tesorería de la Federación.

El Gobernador Constitucional del Estado acuerda la creación del Fideicomiso de Pesca y Acuicultura, en adelante “FIPESCA”, así como el Fideicomiso Especial para apoyar el Programa de Inspección y Vigilancia, denominado “FIPIV”, autorizando para ello, a los Secretarios de Promoción y Desarrollo Económico y al de Finanzas.

**NOVENA.-** El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones en materia de este Convenio y Anexos de Ejecución, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

**DECIMA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio o sus Anexos de Ejecución, respecto de su formalización, ejecución y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Desarrollo Social vigente, suscrito por los Ejecutivos Federal y del Estado de Baja California Sur.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente Convenio de Coordinación de Acciones que conduzcan al Desarrollo Integral de la Acuicultura y la Pesca en el Estado de Baja California Sur, estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2006.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio y sus Anexos de Ejecución podrán ser revisados, modificados o adicionados de común acuerdo por las partes.

**DECIMA TERCERA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA SECRETARIA” se comprometen a promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Convenio.

**DECIMA CUARTA.-** El incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio por una de las partes, liberará de sus compromisos a la contraparte.

Conscientes del contenido, trascendencia y fuerza legal del presente instrumento, las partes lo firman en cinco ejemplares, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil dos.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.- El Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca, **Jerónimo Ramos Sáenz Pardo**.- Rúbrica.- El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, **Ernesto López Cinco**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Leonel Cota Montaña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Manuel Lizárraga Peraza**.-

Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Jacinto Borges Contreras**.- Rúbrica.- La Contralora General de Desarrollo Administrativo y Control Gubernamental, **Clara María García Vela**.- Rúbrica.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.